

DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD POR EL QUE SE ACUERDA LA SUSTITUCIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD GENERAL POR UN ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA EN LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE CONTENERIZACIÓN, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN LA CIUDAD DE MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (131/2021/06296)

El artículo 247.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece, en relación con las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras, que *“Con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión unas obras, el órgano que corresponda de la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de las mismas”* que deberá contener, al menos, los datos, análisis, informes o estudios que figuran en el apartado segundo de dicho artículo.

A su vez, el artículo 285.2 de la citada norma, relativo a las actuaciones preparatorias del contrato de prestación de servicios, señala que *“En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto...”*

El Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad está iniciando la tramitación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE CONTENERIZACIÓN, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN LA CIUDAD DE MADRID.

De acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En todo caso, de acuerdo con el artículo 25.2 LBRL, deben obligadamente ejercer competencias en las materias específicamente establecidas en el mismo, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Entre estas materias, en el apartado I), se incluyen *“la recogida y tratamiento de residuos”*.

En el marco de las actuaciones preparatorias del expediente de contratación y teniendo en cuenta las opciones anteriormente expuestas del artículo 285.2 de la LCSP, se considera conveniente optar por la sustitución del estudio de viabilidad general previsto en el artículo 247.1 de la Ley por un estudio de viabilidad económico-financiera.

La opción por el estudio de viabilidad económico-financiera encuentra su justificación en la propia naturaleza y finalidad del contrato, dado que se trata de un contrato de concesión de servicio público, que por sus características no reviste la complejidad técnica que haría necesario un estudio de viabilidad, al tratarse de prestaciones que se vienen prestando en el Ayuntamiento de Madrid desde hace muchos años, se encuentran optimizadas y no se prevé que existan alternativas técnicas de calado en su organización funcional, que pudieran ser valoradas en un estudio de viabilidad de alternativas o riesgos tecnológicos.

El estudio de viabilidad económico – financiero contempla la valoración económica del servicio por parte del Ayuntamiento, estableciendo, a partir de la experiencia adquirida por los servicios técnicos municipales, las unidades y rendimientos de la mano de obra y maquinaria necesarios para obtener los parámetros de calidad definidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.



Debe recordarse igualmente que no se trata en ningún caso de obra nueva, sino de una concesión de servicio público.

El artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente:

“1. La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

2. Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación”.

El artículo 17.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (BOE. de fecha 5 de julio de 2006), atribuye en su apartado e) a la Junta de Gobierno, "las competencias de gestión en materia de contratos, concesiones y patrimonio, así como la designación de los miembros de las mesas de contratación y sus presidentes".

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3.4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ANM 2019/65 de 4 de julio, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, se delega en el titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en el ámbito material de sus competencias y en materia de contratación, la competencia para “ ..realizar contrataciones de toda clase cuando su importe sea superior a 120.000 euros”.

Por su parte, el artículo 247.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, referente al estudio de viabilidad, establece la competencia del órgano que corresponda de la Administración concedente para aprobar el estudio de viabilidad o, en su caso, adoptar la decisión de sustitución por el estudio de viabilidad económico-financiera mencionada en el apartado anterior, y publicar estas decisiones en el correspondiente perfil del contratante.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, y de conformidad con las competencias atribuidas por el apartado 3.4 del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (BOCM de 22 de julio de 2019),

DISPONGO

Primero. - Acordar la sustitución del estudio de viabilidad general por un estudio de viabilidad económico-financiera en las actuaciones preparatorias del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE CONTENERIZACIÓN, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN LA CIUDAD DE MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Segundo. - Ordenar la publicación en el correspondiente apartado del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Madrid.

(Firmado electrónicamente).

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
Borja Carabante Muntada

